GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1563-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-29312509-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprueba redeterminación definitiva

VISTO el expediente Nº EX-2024-29312509-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva parcial de los certificados N° 1 a N° 2, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - Bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zona VII - Dolores", que abarca los Partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila, contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT Nº 30-68519386-4); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 21 de agosto de 2024 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el certificado de anticipo financiero hasta el emitido en el mes de enero de 2024;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por resolución Nº RESO-2023-1722-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT Nº 30-68519386-4). Posteriormente, se celebra el contrato Nº 27/2023, suscripto con fecha 13 de septiembre de 2023, por un monto de pesos un mil ciento sesenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos veinte con ochenta y ocho centavos ($ 1.167.314.820,88) y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de octubre de 2023;

Que por imperio de la resolución Nº RESO-2024-1565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una neutralización de plazo desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 03 de abril de 2024, con un remanente de plazo de doscientos siete (207) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 04 de abril de 2024, trasladaban su terminación al día 28 de octubre de 2024;

Que por imperio de la resolución Nº RESO-2025-502-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una segunda neutralización de plazo desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 22 de septiembre de 2024, con un remanente de plazo de setenta y tres (73) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 23 de septiembre de 2024, trasladaban su terminación al día 05 de diciembre de 2024;

Que por imperio de la resolución Nº RESO-2025-1675-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la tercera neutralización de plazo desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, con un remanente de plazo de cuarenta y nueve (49) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 25 de marzo de

2025, trasladaban su terminación al día 13 de mayo de 2025;

Que por imperio de la resolución Nº RESO-2026-212-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la cuarta neutralización de plazo desde el 08 de abril de 2025 hasta el 25 de junio de 2025, con un remanente de plazo de treinta y cinco (35) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 26 de junio de 2025, trasladaban su terminación al día 31 de julio de 2025;

Que por imperio de la resolución Nº RESO-2025-1156-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la modificación de obra con encuadre en el artículo 7° de la Ley Nº 6021, por un monto de pesos ciento diez millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con dieciséis centavos ($ 110.673.243,16) y un plazo de noventa (90) días corridos; celebrándose la correspondiente anotación marginal al contrato de obra con fecha 31 de julio de 2025;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 bis provisorio al mes anterior: FR1 bis 1,7473 al 95% por un importe de pesos ciento treinta millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 130.850.154,85), que al aplicarle el factor definitivo FR1 bis 1,7861 al 100%, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete con diez centavos ($ 137.643.927,10), reflejando una diferencia a abonar de anticipo financiero definitivo de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 6.793.772,25).

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual Nº 1 correspondiente al mes de octubre de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,7861 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,6612 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes del certificado el FR1 Bis de 1,7473 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0861, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos ($ 709.446,86), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de noviembre de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,9499 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,7534 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes del certificado el FR2 Bis de 1,9102 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1568, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco con noventa centavos ($ 583.405,90), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 1 y Nº 2 asciende a un total de pesos un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos ($ 1.292.852,76), y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cincuenta y un mil setecientos catorce con once centavos ($ 51.714,11), resulta un importe total de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($ 1.344.566,87), como costa en ANEXO I - DVBA;

Que al momento de emitirse el certificado de pago redeterminado, se deberá retener el correspondiente porcentaje de anticipo financiero otorgado originalmente;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las resoluciones N° RESO-2023-2520-GDEBA-DVMIYSPGP, RESOB-2023-37-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-51-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los factores provisorios FR1, FR2, FR1 bis y FR2 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($ 27.464.651,54) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 1 y Nº 2 de obra original correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos veintiocho millones ochocientos nueve mil doscientos dieciocho con cuarenta y un centavos ($ 28.809.218,41) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($ 1.344.566,87), cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos ($ 1.292.852,76) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cincuenta y un mil setecientos catorce con once centavos ($ 51.714,11), resulta un importe total de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($ 1.344.566,87); y un importe en concepto de las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo total de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 6.793.772,25) a abonar a favor de la contratista.

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva parcial del anticipo financiero y de los certificados N° 1 y N° 2 a los meses de octubre y noviembre de 2023, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - Bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zona VII - Dolores”, que abarca los Partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila,

contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT Nº 30-68519386-4), que arroja un importe a reconocer a la contratista de pesos seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 6.793.772,25), en concepto de diferencias por redeterminación del anticipo financiero definitivo; y un incremento a favor de la contratista de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos ($ 1.344.566,87), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº 1 y Nº 2.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 – Entidad 40 – DGA: 55 Dirección de Vialidad – Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 – ACT INT BIW – PR 4 – SP 3 – PY 12766 – AC 0 – OB 51 – IN 4 - PP 2 – PA 2 – SP 0 - Descripción OG Construcciones en – RE 0 – AO 0 – FF 11 – RA 0 - M 1 – UG 889 – Cta Escritural 551100000 – por un importe de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) – EJER 2026 – ACT INT BIW – PR 4 – SP 3 – PY 12766 – AC 0 – OB 51 – IN 4 - PP 2 – PA 2 – SP 0 - Descripción OG Construcciones en – RE 0 – AO 0 – FF 12 – RA 0 - M 1 – UG 889 – Cta Escritural 551211100 – por un importe de pesos cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve con doce centavos ($ 4.138.339,12), resultando un importe total de pesos ocho millones ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve con doce centavos ($ 8.138.339,12).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar sentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Bruno Construcciones S.A. (CUIT Nº 30-68519386-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-34639101-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.20 13:14:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.20 13:14:50 -03'00'